



**TESORERIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA**

**FORMULARIO 10**

Nombre: EDIFICIO JOSE DOMINGO CANAS 1080			Folio	0007	1569722
Dirección	0006	Jose Dgo Cañas 1980	Comuna	0008	NUNOA
Rut/Rol	0003	53310892-K	Formulario: 10	Vencimiento	0015 30-04-2016

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
NOMBRE COM.INFRAC.	0018	NUNOA	UNIDAD MONETARIA	0046	UTM
VALOR \$ UNID.MONET	0047	45.316,00	MOTIVO DEL INGRESO Y OT. DAT.	0052	MULTAS APLICADAS SMA LEY ORGANICA
FECHA DECRETO/RES.	0068	27-04-2016	ORGANIS.DECRET/RES	0069	SUPERINTENDENCIA MEDIO AMBIENTE
ROL CAUSA	0087	REX 472-2014	TRIBUNAL-CAUSA	0088	SUPERINTENDENCIA MEDIO AMBIENTE
FECHA SENTENCIA	0089	08-08-2014			
MULTAS JUZGADOS	0280	45.316			

Valido Hasta	30-04-2016	TOTAL A PAGAR	91	45.316
Fecha Emision	27-04-2016	PLAZO		



CID



04271805827516043001011913

- Documento generado a las: 13:12
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

## NÓMINA DE DEUDORES MOROSOS

TESORERÍA: TESORERÍA PROVINCIAL DE ÑUÑO A  
 COMUNA: ÑUÑO A  
 DEUDOR: EDIFICIO JOSÉ DOMINGO CAÑAS 1080  
 RUT: 53.310.892-K  
 DOMICILIO: JOSÉ DOMINGO CAÑAS 19803

MULTAS APLICADAS - SUPERINTENDENCIA MEDIO AMBIENTE (SMA) LEY ORGANICA.  
 ART. 35 D.L N° 1263 DE 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, Arts. 45, 58

RUT	DEUDOR	DOMICILIO	N° DE RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MONTO MULTA UTA	COMUNA
53.310.892-K	EDIFICIO JOSÉ DOMINGO CAÑAS 1080	JOSÉ DOMINGO CAÑAS 1980	REN 472/2014	8/25/2014	1	ÑUÑO A

PROVIDENCIA: En ÑUÑO A, a 08 DE ENERO DE 2016.

VISTOS: Las facultades que me confieren los artículos 170, 171 y 173 del Código Tributario, resuelvo: **DESPÁCHASE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y EMBARGO** en contra de las personas antes individualizadas y procedase a **NOTIFICARLAS Y REQUERIRLAS DE PAGO POR CARTA CERTIFICADA** de conformidad con los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 11 y artículo 13 del citado texto legal, o **POR EL RECAUDADOR FISCAL**, a fin de que enteren en arcas fiscales el monto de las deudas antes detalladas, más sus reajustes, intereses y multas correspondientes. Si practicado el requerimiento en alguna de las formas antes señaladas no se efectuare el pago de lo demandado, el recaudador fiscal procederá a trabar embargo sobre bienes suficientes de propiedad de cada uno de los deudores que conforman la nómina.

En caso de oposición a la traba de embargo, procedase a requerir la fuerza pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 172 del Código Tributario, con allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario. Designase depositario provisional de los bienes embargados al respectivo deudor, bajo su responsabilidad legal. Apercíbese además a los contribuyentes morosos de impuesto de **RETENCIÓN O RECARGO**, para que si -dentro del plazo legal señalado en el artículo 96 del Código Tributario- no pagaren, se solicitará a la Justicia Ordinaria **EL ARRESTO HASTA POR QUINCE DÍAS RENOVABLES** si persisten en la mora, de conformidad con lo prevenido en los artículos 93 y siguientes del citado Código. Habilitase día y hora para el solo efecto de practicar el requerimiento de pago a los deudores morosos que figuran en la nómina precedente.

EXPEDIENTE N° 03-2016 ÑUÑO A

FIRMA TESORERO-JUEZ SUSTANCIADOR

TESORERÍA PROVINCIAL ÑUÑO A  
 YERKA MARIN ROSALES  
 RECAUDADOR FISCAL  
 N° 967

FIRMA Y TIMBRE DEL RECAUDADOR FISCAL

*Yerka Marin Rosales*, 18.04.2016

Advierto a Ud. que tiene 10 días hábiles para oponer excepciones

*ymarin@tesoreria.cl*

17 MAR. 2016

OFICINA DE PARTES



del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

ORD N°

605

ANT.: Ordinario N° 3172016/UOC 4, de fecha 15 de febrero de 2016, de la Tesorería Provincial de Ñuñoa.

MAT.: Responde solicitud que indica

Santiago,

16 MAR 2016

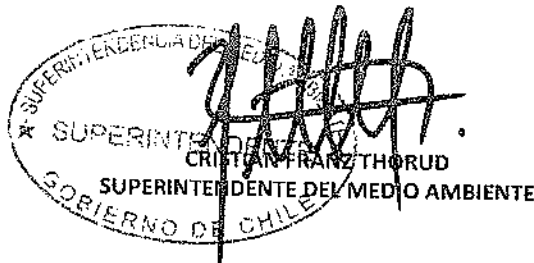
A : SUSANA JIMENEZ ZAPATA  
TESORERO PROVINCIAL DE ÑUÑOA  
JUEZ SUSTANCIADOR

DE : CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Esta Superintendencia ha recibido, con fecha 15 de febrero de 2016, el Oficio del ANT., mediante el cual se solicita a este Servicio informar acerca de el o los domicilios que registra respecto del infractor "Edificio José Domingo Cañas, Rut N° 53.10.892-K", en atención a que el domicilio informado, correspondiente a José Domingo Cañas N° 19803, Ñuñoa, no existe.

En atención a su consulta, y considerando los antecedentes que constan en el procedimiento sancionatorio Rol N° F-027-2014, corresponde indicar que el domicilio del infractor ya identificado corresponde a José Domingo Cañas N° 1980, comuna de Ñuñoa.

Sin otro particular, saluda atentamente,



YHG  
DHE /SRA

**Distribución:**

- Susana Jimenez Zapata, Tesorero Provincial de Ñuñoa (S), Avda. Irarrázaval, 2434, piso 1, Edificio Servicios Públicos Ñuñoa.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente  
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente

TESORERÍA PROVINCIAL ÑUÑOA  
YERKA MARTÍN ROSALES  
RECAUDADOR FISCAL  
N° 967

Amnuc, 18.04.2016

Nuñoa, 21 de marzo de 2016

A sus autos, Ordinario N° 609 de fecha 16 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Que, en la respuesta evacuada por organismo girador de la multa, **Superintendencia del Medio Ambiente**, se indica que de los antecedentes que constan en el procedimiento sancionatorio Roi N° F-027-2014 consta que el domicilio del infractor, **EDIFICIO JOSE DOMINGO CAÑAS 1080 rut 53.310.892-k** corresponde a **JOSE DOMINGO CAÑAS N° 1980, ÑUÑO A**.
2. Que conforme a lo previamente, el domicilio que se indica en la nómina de deudores morosos deberá ser enmendado, debiendo señalarse el de **JOSE DOMINGO CAÑAS N° 1980, ÑUÑO A**.
3. Dese curso progresivo a los autos.

RESUELVO:

En mérito del informe evacuado por el organismo girador de la multa, Superintendencia del Medio Ambiente, Téngase por modificado el domicilio indicado en la nómina de deudores morosos, el cual corresponde a **JOSE DOMINGO CAÑAS N° 1980, ÑUÑO A**, lugar en el cual se deberá proceder dar estricto cumplimiento a lo decretado en el mandamiento de ejecución y embargo.

Notifíquese la presente resolución, personalmente o por cédula, conjuntamente con la práctica de las diligencias decretadas en autos, dejando constancia de ello.

RICARDO PUENTES LABRA  
TESORERO PROVINCIAL DE ÑUÑO A  
JEF E SU STANC IADOR



TESORERÍA PROVINCIAL ÑUÑO A  
YERKA MARÍA ROSALES  
RECAUDADOR FISCAL  
N° 887

RPL/CQJ  
Distribución:

- > Exp. MANUAL N° 03-2016 ÑUÑO A
- > Infractor
- > Archivo UOC 4

*Notific. 18-abril, 2016.*



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
24 NOV 2015  
RECEPCION  
UNIDAD DE PAGO Y COBRO EJECUTIVO

ORD N° 2077

MAT. : Solicita información sobre el pago de multas aplicadas por la SMA que indica y, en subsidio, proceda a su cobro ejecutivo.

Santiago, 23 NOV 2015

A: HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA  
TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA

60115715#0241240

DE: CRISTIÁN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludarle, a través del presente informo a Ud. que las resoluciones sancionatorias impuestas por esta Superintendencia que a continuación se identifican –todas correspondientes a multas en UTA– se encuentran firmes<sup>1</sup>. Sin embargo, a la fecha, esta entidad no ha sido informada de su pago ni por los respectivos infractores ni por la Tesorería General de la República.

La información anterior es de suma relevancia porque, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA), corresponde a esta administrar un Registro Público de Sanciones, el cual debe ser actualizado periódicamente.

En virtud de lo anterior, solicito por este medio se informe a la brevedad a esta Superintendencia si los infractores en cuestión han procedido al pago de la multa respectiva ante la Tesorería General de la República o, en caso de encontrarse en trámite esa gestión, se informe sobre su estado.

En la eventualidad de que se advierta que hay multas impagas, corresponde que su Servicio inicie el cobro ejecutivo de multas contenidas en resoluciones sancionatorias dictadas por esta Superintendencia en el ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 45 de la LO-SMA, que señala que “Las resoluciones de la Superintendencia que apliquen multa tendrán mérito ejecutivo”.

Informo, finalmente, que el plazo de prescripción de estas sanciones administrativas es de tres años contados desde la fecha en que la resolución sancionatoria haya quedado firme (artículo 44 LO-SMA).

El listado de titulares que han sido objeto de sanción por parte de este ente fiscalizador, y respecto de los cuales no consta el pago de la multa respectiva, son los siguientes:

TITULAR	RUT	N° RESOLUCIÓN SANCIONATORIA	FECHA RESOLUCIÓN SANCIONATORIA	MONTO MULTA (UTA)	RDL	LINK EXPEDIENTE SANCIONATORIO
Hernán Roa Poblete	4.793.956-9	REX 826/2013 REX 1140/2013	14-08-2013	59	D-001-2013	<a href="http://rta.gub.cl/2XuX3d">http://rta.gub.cl/2XuX3d</a>
Alimentos Finos Rita Chile Ltda.	78.818.090-6	REX 846/2013	19-08-2013	12	D-003-2013	<a href="http://rta.gub.cl/5ss0ld">http://rta.gub.cl/5ss0ld</a>

<sup>1</sup> Todos casos cuyos plazos para reclamar se encuentran vencidos, ya sea porque el titular no ha ejercido su derecho a impugnar o bien porque lo ha ejercido y el tribunal o autoridad competente ha resuelto definitivamente su solicitud.

TESORERÍA PROVINCIAL ÑUÑOYA  
YERKA MARIN ROSALES  
FISCAL  
N° 967  
Junoc, 18.04.2016



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

140

CONSTRUCTORA INARCO S.A.	96.513.310-0	REX 923/2013	02-09-2013	6	D-007-2013	<a href="http://cep.cl/R3rtrQ">http://cep.cl/R3rtrQ</a>
TELEFONICA CHILE S.A.	90.635.000-9	REX 1542/2013	30-12-2013	20	D-010-2013	<a href="http://cep.cl/LFRbf0">http://cep.cl/LFRbf0</a>
Ministerio de Obras Públicas	61.202.000-0	REX 1444/2013 REX 930/2014 SENTENCIA TRIBUNAL AMBIENTAL	28-05-2015	1.858	D-012-2013	<a href="http://cep.cl/usfrfw">http://cep.cl/usfrfw</a>
Comunidad Edificio Terraza Toesca	53.317.686-0	REX 502/2014	02-09-2014	1	D-019-2013	<a href="http://cep.cl/z15Z1j">http://cep.cl/z15Z1j</a>
Southern Brewing Company S.A.	99.527.300-4	REX 56/2014	06-02-2014	101	D-023-2013	<a href="http://cep.cl/W4yN06">http://cep.cl/W4yN06</a>
Miranda y Cameron Compañía Ltda.	12.239.255-4	REX 106/2014	18-01-2014	6	D-025-2013	<a href="http://cep.cl/tk6Ng">http://cep.cl/tk6Ng</a>
Agrícola Ancalf Ltda.	79.757.460-0	REX 1296/2013	30-09-2013	40	F-009-2013	<a href="http://cep.cl/p01PWt">http://cep.cl/p01PWt</a>
Gobernación Provincial de Parícuta	60.511.139-4	REX 91/2014	13-02-2014	193	F-013-2013	<a href="http://cep.cl/HpK5Ml">http://cep.cl/HpK5Ml</a>
SERVICIOS DEL SUR LTDA.	76.525.530-9	REX 523/2014	05-09-2014	13	F-018-2014	<a href="http://cep.cl/nSSvef">http://cep.cl/nSSvef</a>
SOCIEDAD INVERSIONES MELIPILLA S.A.	76.067.507-5	REX 522/2014	05-09-2014	13	F-020-2014	<a href="http://cep.cl/YNF08s">http://cep.cl/YNF08s</a>
VÍÑA CAMINO REAL S.A.	96.698.340-1	REX 524/2014	05-09-2014	13	F-023-2014	<a href="http://cep.cl/xiPzu">http://cep.cl/xiPzu</a>
Comunidad Edificio Portal de la Florida	53.314.867-0	REX 473/2014	25-08-2014	1	F-024-2014	<a href="http://cep.cl/9sh08y">http://cep.cl/9sh08y</a>
Comunidad Edificio Jose Domingo Cañas	53.310.892-k	REX 472/2014	25-08-2014	1	F-027-2014	<a href="http://cep.cl/ZR6zQ8">http://cep.cl/ZR6zQ8</a>
Carlos Pflaumer Alvarez	12.534.404-5	REX 121/2014	25-02-2014	0,2	F-028-2013	<a href="http://cep.cl/347mR3">http://cep.cl/347mR3</a>
Comunidad Edificio Neorubano	53.309.832-0	REX 469/2014	25-08-2014	1	F-028-2014	<a href="http://cep.cl/mv357U">http://cep.cl/mv357U</a>
Comercializadora Marcela Yolanda Riquelme Delgado E.I.R.L.	76.248.593-1	REX 120/2014	25-02-2014	0,25	F-029-2013	<a href="http://cep.cl/7RwF1g">http://cep.cl/7RwF1g</a>
Comunidad Edificio Origen	53.309.227-0	REX 470/2014	25-08-2014	1	F-029-2014	<a href="http://cep.cl/Oz3cTW">http://cep.cl/Oz3cTW</a>
Francisco Acuña Rojas	9.250.769-6	REX 160/2014	25-02-2014	0,25	F-030-2013	<a href="http://cep.cl/OnPo0H">http://cep.cl/OnPo0H</a>
Comunidad Edificio Rio Baker	53.314.114-5	REX 471/2014	25-08-2014	1	F-030-2014	<a href="http://cep.cl/sim04Q">http://cep.cl/sim04Q</a>
Comunidad Edificio Mirador El Llano	53.316.228-2	REX 474/2014	25-08-2014	1	F-031-2014	<a href="http://cep.cl/2x415h">http://cep.cl/2x415h</a>
Comunidad de Edificio Vitacura Plaza	53.312.309-0	REX 475/2014	25-08-2014	1	F-032-2014	<a href="http://cep.cl/e7d8j">http://cep.cl/e7d8j</a>

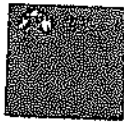
YE  
HO  
RES  
DIA

3.ve  
1

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile  
Teatines 260, ptaos 8 y 9, Santiago / 02- 617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl

TESORERÍA PROVINCIAL ÑUÑO  
YERKA MARIN ROSALES  
RECAUDADOR FISCAL  
N° 967

18.04.201



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

Rodrigo Navarrete Martínez	15.986.594-0	REX 119/2014	25-02-2014	0,2	F-034-2013	<a href="http://goo.gl/RK2RDm">http://goo.gl/RK2RDm</a>
Juan Estrada Jiménez	4.876.359-6	REX 181/2014	25-02-2014	0,2	F-036-2013	<a href="http://goo.gl/uy5V5n">http://goo.gl/uy5V5n</a>
Sociedad Comercial Antital Ltda.	78.030.120-1	REX 1124/2013	06-01-2015	48	D-008-2014	<a href="http://goo.gl/YLkVFI">http://goo.gl/YLkVFI</a>

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
 SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
 SUPERINTENDENTE  
 CRISTIAN FRANZ THORUD  
 SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE  
 GOBIERNO DE CHILE

/RPL

**Distribución:**

- Sr. Hernán Frigolet Córdova, Tesorero General de la República, Teatinos N° 28, Santiago.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

TESORERÍA PROVINCIAL NUNOA  
 YERKA MARIN-ROSALES  
 RECAUDADOR FISCAL  
 N° 067

*Mano*, 18.04.2016